

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES DEL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN
CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITORIZACIÓN
DE LA RED ÓPTICA DE REDIRIS-NOVA”**

Exp: 098/20-RI

D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su sesión de 24 de julio de 2018,

CONSIDERANDO

Lo establecido en el acta de la Mesa de Contratación para la clasificación de licitadores del contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE LA RED ÓPTICA DE REDIRIS-NOVA**”, de fecha 13 de enero de 2021.

RESUELVE

PRIMERO. - Establecer la siguiente clasificación de licitadores:

1. Telefónica de España, S.A.U

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), se requiere a Telefónica de España, S.A.U para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- a) Las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, así como de aquellas circunstancias indicadas en el apartado 4 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “CEPCAP”).

Código Seguro De Verificación	y14XlXCuJrDMrJlWJ3b6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	21/01/2021 14:31:44	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/y14XlXCuJrDMrJlWJ3b6Q==			

En particular, se presentará la documentación que acredite:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego, ya sea por sí mismo, o a través de terceros, de conformidad con el apartado 3 del CEPCAP.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. A estos efectos el licitador, en la contestación al presente requerimiento, podrá autorizar a Red.es a consultar de oficio el cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que no aporte dicha autorización, el licitador deberá presentar los certificados correspondientes en los términos previstos en el Ley:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social (*Licitación Contratos Sector Público*), a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art.º 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
4. En caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP se presentará el compromiso a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.
5. Que cumple con las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 4 de las CEPCAP que deban ser comprobadas en esta fase del procedimiento. Para acreditar esta circunstancia, el licitador y los subcontratistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.4 LCSP, podrán presentar declaraciones o certificaciones manifestando su cumplimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores u otra prueba documental de los datos

Código Seguro De Verificación	y14XlXCuJrDMrJlWJ3b6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	21/01/2021 14:31:44	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/y14XlXCuJrDMrJlWJ3b6Q==			

inscritos en los referidos lugares. En este caso, el licitador deberá indicar en qué registro se encuentra inscrito y los documentos que es posible consultar en dicho registro.

- b) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, presentando el resguardo emitido por la Caja General de Depósitos de constitución de la garantía, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- c) Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Contratistas y Subcontratistas, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

P.D. David Cierco Jiménez de Parga

Director General

La presente resolución se dicta por delegación de competencias en virtud de la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegan competencias.

Código Seguro De Verificación	y14XlXCuJrDMrJlWJ3b6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	21/01/2021 14:31:44	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/y14XlXCuJrDMrJlWJ3b6Q==			